



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y  
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

El día de hoy ingresa al despacho las diligencias procedentes del Centro de Servicios Administrativos de Bucaramanga para asumir conocimiento de la vigilancia de la pena de PIERO ALBERTO RODRIGUEZ SERRANO y ORLANDO ARIZA RODRIGUEZ proferida por el delito de CONTRATO SIN EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES. Consta de 2 cuaderno con 81 y 86 folios. Bucaramanga, veintinueve de diciembre de 2020

MAURICIO PLATA ACEVEDO  
Asistente Jurídico

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

Bucaramanga, veintinueve de diciembre de dos mil veinte (2020)

1.-De Conformidad con el artículo 38 de la Ley 906 de 2004 este Despacho procede **AVOCAR** conocimiento del presente asunto en razón de competencia, respecto de los sentenciados ORLANDO ARIZA RODRIGUEZ quien se encuentra privado de la libertad y de PIERO ALBERTO RODRIGUEZ SERRANO, quienes fueran condenados por el Juzgado Tercero Penal del Circuito de Bucaramanga el 4 de marzo de 2020 como coautores del punible del delito de CONTRATO SIN EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES. En consecuencia, líbrese la correspondiente boleta de encarcelación.

2.-Igualmente revisado el expediente se advierte que al sentenciado PIERO ALBERTO RODRIGUEZ SERRANO le fue concedido en sentencia de la Corte Suprema de Justicia la suspensión condicional de la pena previa caución prendaria y suscripción de diligencia de compromiso sin que a la fecha haya cumplido con su obligación.

2.1 - En garantía del derecho a la defensa dar aplicación al artículo 477 de la Ley 906 de 2004, en aras de estudiar la posible revocatoria de suspensión condicional de la pena otorgada.

En consecuencia, por el CSA córrase traslado al ajusticiado y a su apoderado, para que dentro del término de tres (3) días presenten las explicaciones que considere pertinentes y aporte las pruebas que pretenda hacer valer a su favor.



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y  
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

En el evento que no cuente con defensor solicítese a la Defensoría del Pueblo la designación de un profesional del derecho para que la represente.

Surtido lo anterior ingresen las diligencias al Despacho para resolver sobre la revocatoria del sustituto.

3.. por ante el CSA comunicar al sentenciado que este Despacho a partir de la fecha vigilará la pena impuesta en su contra en razón de este proceso, por lo que cualquier solicitud la deben elevar al mismo bajo el NI 12158

CÚMPLASE,



CARLOS ALBERTO ROJAS FLOREZ  
JUEZ